PODER

R. DEL E.
JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AVISO JUDICIAL

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL LA DELEGACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE
MIQ LOGISTICS ECUADOR S.A.

MIQ LOGISTICS ECUADOR S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de mayo de 2012 y la declaración juramentada otorgada ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de junio de 2012. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.003082 de 20 de junio de 2012.

MIQ LOGISTICS ECUADOR S.A.

1.- DOMICILIO: Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 100.000,00 número de acciones: 100.000 valor: US$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PROVISIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, EN PARTICULAR PRESTARÁ SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, BODEGAJE, CONTROL DE INVENTARIOS...

4.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La compañía estará administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, **20 de junio de 2012.**

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/87389/cc

---

el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente. "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una delegación parcial de poderes otorgada por el señor Servicio de Rentas Internas (SRI) y demás instituciones públicas o privadas; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar cheques, hacer depósitos, efectuar retiros y realizar transacciones bancarias en general; e) De modo general, para realizar todos los actos que sean necesarios para el correcto desarrollo de las actividades y negocios de la Compañía en el Ecuador.- Dos punto dos.- Por el presente instrumento declara desde ahora ratificados todos los actos que el Mandatario hiciere. En tal virtud el Mandatario podrá celebrar todos los actos que

---

Servicio de Rentas Internas (SRI) y demás instituciones públicas o privadas; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar cheques, hacer depósitos, efectuar retiros y realizar transacciones bancarias en general; e) De modo general, para realizar todos los actos que sean necesarios para el correcto desarrollo de las actividades y negocios de la Compañía en el Ecuador.- Dos punto dos.- Por el presente instrumento declara desde ahora ratificados todos los actos que el Mandatario hiciere. En tal virtud el Mandatario podrá celebrar todos los actos que

---

El miedo de los demás hace crecer la audacia.

TITO LIVIO

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AVISO JUDICIAL

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL EL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA INTERNATIONAL ROSE BREEDERS LLC. A FAVOR DEL SEÑOR DEAN EDWARD

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TABACARCEN S.A. TABABELA CARGO CENTER

La compañía **TABACARCEN S.A. TABABELA CARGO CENTER** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Segundo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **07 de Junio de 2012,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.003155 de 25 de Junio de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) EL DISEÑO, PLANIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES EN GENERAL, EDIFICACIONES Y DECORACIONES DE INTERIORES Y EXTERIORES...

Quito, **25 de Junio de 2012.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/87383/cc

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AVISO JUDICIAL

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL EL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA INTERNATIONAL ROSE BREEDERS LLC. A FAVOR DEL SEÑOR DEAN EDWARD

---

damente legalizada se agrega a la presente escritura. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente. SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente PODER ESPECIAL, el señor DAVID BENALCAZAR ROSERO, en calidad de Director, de la Compañía CRISTÓBAL SEAVIEW S.A., administradora y representante legal de la compañía INTERNATIONAL ROSE BREEDERS LLC, en adelante referida simplemente como la "Compañía" o la "Mandante". CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-La Compañía en forma libre y voluntaria, otorga Poder Especial a favor del señor DEAN EDWARD RULE, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete uno ocho dos dos dos cinco cero seis, en adelante el "Mandatario" para que a nombre y en representación de la Compañía, realice los siguientes actos:
Dos punto uno.- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Realizar todas las gestiones y suscribir todos los documentos que fueren necesarios para la importación y exportación de flores, productos agrícolas y cualquier otro producto en general; c)Representar y comparecer ante el Servicio de Aduanas del Ecuador (SENAE), Servicio de Rentas Internas (SRI) y demás instituciones públicas o privadas; d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar, cheques, hacer depósitos, efectuar retiros y realizar transacciones bancarias en general; e) De modo general, para realizar todos los actos

---

que sean necesarios para el correcto desarrollo de las actividades y negocios de la Compañía en el Ecuador.- Dos punto dos.- Por el presente instrumento declara desde ahora ratificados todos los actos que el Mandatario hiciere. En tal virtud el Mandatario podrá celebrar todos los actos que
f) Sr. David Benalcázar Rasero
f) Dr. David Maldonado Viteri.
PROVIDENCIA.
JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: San Miguel de los Bancos, a 22 de junio del 2012; las 9h15.- VISTOS: Avoco conocimiento en calidad de Juez Temporal según acción de personal No. 2562-DP-DDP de 24 de noviembre del 2009; La petición que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la admite a trámite; En lo principal se dispone: Mediante una publicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, comuníquese al público en general, el extracto del Poder Especial otorgado por la Compañía INTERNATIONAL ROSE BREEDERS LLC. a favor del señor Dean Edward Rule, que consta en la escritura pública celebrada ante el Notario Primero Suplente del cantón Quito, Dr. David Maldonado Viteri, el 12 de junio del 2012; y esta providencia, téngase en cuenta el domicilio judicial designado. Agréguese la documentación acompañada, practicadas y sentadas las razones se proveerá lo que corresponda; intervenga el Secretario Titular Abogado Jorge Mier Burbano, según acción de personal Nro. 575-DP-DDP de 22 de febrero del 2012.- Notifíquese.- el JUEZ(T).- f) Dr. Freddy Illescas C.
Lo que comunico a ustedes para los fines legales consiguientes.
Certifico.-
Ab. Jorge Mier Burbano
SECRETARIO
Hay un sello
AR/87380/cc

DIVORCIOS

CITACION JUDICIAL
EXTRACTO
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PASTAZA

A: DIEGO MAURICIO GALLARDO FLORES, POR

---

contestar a la demanda en la Audiencia de Conciliación que se convocara oportunamente. Tómese en cuenta la cuantía, el casillero judicial para recibir posteriores notificaciones y la autorización que confiere a su abogado defensor. Intervenga el señor Abg. Giovanny Fonseca Lugo en calidad de secretario de esta judicatura, legalmente encargado por resolución de la H. Corte. Notifíquese.
f.) Dr. Oswaldo Espinosa Prado, Juez Segundo de lo Civil de Pastaza.
Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para futuras notificaciones.
Ab. Giovanny Fonseca Lugo
SECRETARIO ENCARGADO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PASTAZA
Hay un sello
A.C.86448/

R. DEL E.
CITACIÓN JUDICIAL AL DEMANDADO: JESÚS REINALDO ROSADO ZAMBRANO

ACTOR: SILVIA RAMONA CEDEÑO MUÑOZ
FUNDAMENTOS DE DERECHO: ARTS. 110 numeral 11, inciso 1 del código Civil.
CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
JUICIO: DIVORCIO No. 550-2012- E.T.
JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 05 de Junio del 2012. A las 08h00. VISTOS: Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior. La demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite respectivo, en juicio Verbal Sumario. En orden al nombramiento de Curadora Ad-Litem, dígase a uno de los señores Agentes Fiscales. Atento al juramento

---

Civil.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTÍA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 19 de abril del 2012, las 13h13.- VISTOS: Por cumplido con el requerimiento anterior. La demanda propuesta por el señor HECTOR ANIBAL SANCHEZ ZAMBRANO, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la admite a trámite, en juicio verbal Sumario. En consecuencia, en mérito de la afirmación que bajo juramento ha realizado la parte Actora, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la señora MARIA DEL CARMEN CRUZ ALVEAR, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, mediante tres publicaciones que se harán cada una de ellas en fechas diferentes, mediando ocho días laborables entre una y otra, para lo cual se entregará el extracto respectivo. Incorpórense a los autos la documentación acompañada. Tómese nota de la cuantía, el casillero judicial señalado por el Actor, para sus notificaciones posteriores, así como el nombramiento y autorización manifestados a favor de su Defensor. NOTIFÍQUESE.
F) Ab. Francisco Alvear Montalvo, JUEZ.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniendole de la obligación de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito, para recibir posteriores notificaciones. Certifico.-
Dr. Nilo Gonzalo Almachi
SECRETARIO
JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/86015/tl